



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Miércoles 9 de agosto	Número 150

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 511/1994, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Artynde, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de octubre de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de cien millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de noviembre de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 21 de diciembre de 1995 próximo y 12,15 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Nave industrial para almacén de material de construcción, sita en la manzana M del Polígono de Villalonquéjar y su calle Nueva, sin número. Consta de una planta baja que se destinará a almacén, muelle de carga y descarga de material, cuya planta ocupa una superficie total de mil cuarenta metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados; en esta planta se encuentra también, junto al vestíbulo de acceso a la planta primera, un taller de 73,470 m.², con aseo y sala de calderas. En la planta primera se encuentran las oficinas con los diferentes apartamentos, destinados a secretaría, sala de espera, Director Gerente, Director de Administración, Sala de Juntas, y otros, cubriendo una superficie de 222,59 m.². La nave descrita se halla situada en el lindero este de la parte sobre la que se construyó, separada de 10 metros de la calle 9, en cuya zona se reserva un lugar para aparcamientos. Tiene una forma esencialmente rectangular, orientada en dirección sur-norte. La superficie total de esta parcela es de 6.590 m.². Inscrita en el Registro n.º 3, al tomo 3.429, libro 261, folio 41, finca 17.023, 7.º.

Dado en Burgos, a 21 de julio de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5981. — 13.490

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de justicia gratuita 62/95, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a 6 de junio de 1995. — La Ilustrísima señora doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de justicia gratuita 62/95, seguidas a instancia de don Porfirio San-

tos García, mayor de edad y vecino de Burgos, calle Santa Cruz, número 11, 2.º-B, representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín, y dirigido por el Letrado don José Antonio Fernández Barrio, contra doña María Cruz Ordas Aláiz, en ignorado paradero y en rebeldía procesal, y el Abogado del Estado, sobre concesión del beneficio de justicia gratuita para litigar como actor en los autos de divorcio 61/95.

Fallo: Que estimando la demanda incidental interpuesta por la Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, en nombre y representación de don Porfirio Santos García, debo declarar y declaro que éste tiene derecho a litigar gratuitamente y sostener sus derechos en la demanda de divorcio 61/95 interpuesta contra su esposa doña María Cruz Ordas Aláiz, con todos los derechos que dicho beneficio conlleva y sin imposición de costas a los litigantes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./Asunción Puertas. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a doña María Cruz Ordas Aláiz, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 14 de junio de 1995. — E./ Asunción Puertas Ibáñez. — La Secretario (ilegible).

5103. — 5.510

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al n.º 122/93, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, frente a Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Salmer, representada por la Procuradora señora Ruiz Antolín, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de octubre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 14 de noviembre del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 12 de diciembre del año actual, a las 10,30 horas, sin subección a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

—Parcela con vivienda, número 7.2, tipo B, sita en la parcela 3, 4, 7, 8 y 27 del Plan Parcial Illera, de Burgos; con 171 m.² de superficie dicha parcela. La vivienda se compone de semisótano (44,54 m.² útiles), planta baja (41,21 m.² útiles), planta primera (47,62 m.² útiles), entrecubiertas (41,00 m.² útiles); está situada en la calle Pintor Manero, número 34. Se compone en sus diversas plantas de garaje, caldera, trastero, despensa, salón-comedor, cocina, aseo, cuatro dormitorios y baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.740, libro 407, folio 184, finca 37.434, a nombre de la demandada y valorada a efectos de subasta en 28.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de julio de 1995. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

5983. — 13.300

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Que en este Juzgado se tramita tercería menor cuantía número 270/94, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, contra Viajencia, S. L., don Félix José Aguillo y doña Sofía Fidalgo, quienes se encuentran en ignorado paradero, sobre tercería de mejor derecho, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen como sigue:

Encabezamiento: Doña Begoña Hocasanz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Miranda de Ebro (Burgos), ha visto y examinado los precedentes autos de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, sustanciados en este Juzgado con el número 270/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., con domicilio social en Bilbao, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz, y asistido del Letrado don Luis Rayón Martín, contra Banco Popular Español, S. A., con domicilio social

en Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Angulo Santalla y asistido del Letrado don Angel Fernández de Aranguiz, quien se ha allanado a la presente demanda, y contra Viajencia, S. L., don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, todos ellos declarados en situación de rebeldía procesal en los presentes autos.

Y en uso de la facultad jurisdiccional que le confiere el artículo 117 de la Constitución Española y administrando justicia, en nombre de Su Majestad el Rey, he pronunciado la siguiente sentencia:

En Miranda de Ebro (Burgos), a 8 de junio de 1995. — Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Banco Popular Español, S. A., representado en autos por el Procurador don Juan Antonio Angulo Santalla, y Viajencia, S. L., don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro ser de mejor derecho el crédito que ostenta el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., al que esgrime Banco Popular Español, S. A., contra Viajencia, S. L., don Félix José Aguillo Valdecantos y doña Sofía Fidalgo Urgoiti, debiendo, por tanto, pagarse con preferencia al Banco Bilbao Vizcaya, S. A., por la cantidad de 6.398.428 pesetas, debiendo satisfacerse dicha suma de las cantidades que se le retienen mensualmente de la nómina de doña Sofía Fidalgo Urgoiti, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto a los codemandados en situación procesal de rebeldía instruyéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio íntegro a los autos originales, y definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el mismo Juez que la dictó mientras se encontraba constituido en Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Viajencia, Sociedad Limitada, don Félix José Aguillo y Sofía Fidalgo Urgoiti, quienes se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 13 de junio de 1995. — El Secretario (ilegible).

5104. — 10.830

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En Burgos, a 15 de junio de 1995. — Dada cuenta de los autos número 1.032/94, seguidos a instancia de doña Angela Bartolomé Rivera y otros dos más, contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A., en reclamación de cantidad, S. S.^a Ilma., don Juan Jesús Larena Chave, en virtud de los siguientes resuelve:

Decretar el embargo preventivo de bienes del demandado Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A., en cuantía hasta cubrir 3.847.308 pesetas de principal y 300.000 pesetas de costas provisionales. En consecuencia se consideran embargados los siguientes bienes:

—Finca número 38.421. Urbana. Plaza de garaje, señalado con el número 243-245, sita en la planta tercera de sótano, del edificio sito en la calle Vitoria, números 238, 240, 242 y 244, folio 64, tomo 3.694 extensas. Ocupa una superficie construida de 45,94 m.². Linda frente entrando, c./ común; fondo, zona de trasteros; derecha, garaje números 244-246; e izquierda, pasillo común. Cuota valor, 0,208%.

—Finca número 38.213. Doscientos sesenta y nueve. Urbana. Plaza de garaje señalada con el número 132, sita en la planta segunda de sótano del edificio sito en la calle Vitoria, números 238, 240, 242 y 244, folio 64, tomo 3.694 extensa. Ocupa una superficie construida de 23,48 m.². Linda entrando: frente, calle común; fondo, garaje número 113; derecha, garaje número 133; e izquierda, garaje número 131. Cuota valor, 0,104%.

—Finca número 38.015. Ciento setenta. Urbana. Plaza de garaje señalada con el número 29, sita en la planta primera de sótano del edificio sito en la calle Vitoria, números 238, 240, 242 y 244, folio 64, tomo 3.694 extensa. Ocupa una superficie construida de 23,48 m.². Linda entrando: frente, calle común; fondo, garaje número 44; derecha, garaje número 30; e izquierda, garaje número 28. Cuota valor, 0,104%.

—19.000 acciones de Procosa de 1.000 de nominal cada una y con número del 1.001 al 2.000.

—450 acciones de Procosa de 1.000 de nominal cada una con numeración 1 a 450.

—663 participaciones nominales de Tralivor, S. L., con un nominal de 50.000 pesetas cada una.

Notifíquese este auto a las partes y una vez firme líbrese por duplicado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Burgos, a los efectos oportunos.

Así lo mandó y firma S. S.^a. — Doy fe. — Ante mí (ilegible).

5107. — 7.410

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Anuncios de notificación de resoluciones

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente: Número 213/94.

Denunciado: Juan Ignacio Bilbao Iturriaga Echevarría.

Domicilio: Oletxea Euba, 34, 48340-Amorebieta.

Infracción: Cazar en terrenos acotados en día no hábil, habiendo capturado una perdiz.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 2.14.

Sanción: Multa 5.000 pesetas.

Sustitución comiso arma: 500 pesetas.

Indemnización: Captura de una perdiz, 5.000 pesetas.

Burgos, 5 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5573. — 4.133

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente: Número 20/95.

Denunciado: Diego Hernández Hernández.

Domicilio: Orfeón Arandino, 6-3-2, I, 09400 Aranda de Duero.

Infracción: Cazar en terrenos acotados sin permiso del titular del coto, sin licencia, y con carabina de aire comprimido, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartados 1.2 y 2.14.

Sanción: Multa 5.000 pesetas.

Rescate carabina: 500 pesetas.

Burgos, 5 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5574. — 3.848

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el

Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente: Número 122/94.

Denunciado: Domiciano Barriuso Alonso.

Domicilio: Eguskiaguire, 2, Baracaldo (Vizcaya).

Infracción: Tener dos perros vagando sin control en terrenos acotados de caza en época de veda.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartados 2.24.

Sanción: Multa 3.500 pesetas.

Sustitución comiso dos perros: 1.000 pesetas.

Burgos, 5 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5575. — 3.563

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se notifica al señor que seguidamente se relaciona, al que intentada la notificación a través del Servicio de Correos no se ha podido realizar la misma, la resolución dictada en el expediente que se le ha incoado por infracción a la Ley de Caza, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, resolución cuyo texto íntegro obra en su expediente y está a su disposición en este Servicio Territorial, Jefatura del Medio Natural, Juan de Padilla, sin número.

De la sanción impuesta se ha practicado la oportuna liquidación que se halla en el expediente y que se le entregará en este Servicio, debiendo efectuar el pago de la misma en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín.

Transcurrido el citado plazo, sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En la citada resolución se hace constar que, contra la misma, cabe recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Director General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Expediente: Número 98/94.

Denunciado: Luis de la Rica Aranduy.

Domicilio: La Galea, 17, 48990, Guecho (Vizcaya).

Infracción: Cazar sin el seguro obligatorio del cazador.

Preceptos infringidos: Artículo 48, apartado 3.53.

Sanción: 2.000 pesetas.

Burgos, 5 de julio de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5576. — 3.420

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las sanciones a los infractores que a continuación se relacionan y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores, dictadas por esta Delegación Territorial, a las personas y Entidades sancionadas que se citan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Concepto: Multas por infracciones en horarios de cierre (artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana).

Expte. n.º	Establecimiento	Localidad	Titular sancionado	Imp. multa ptas.
165/94 b	Pub «Chuiquichús»	Burgos	D. Rafael Aizpuru Martínez, y D. Francisco Javier Varona Barbería	50.000
218/94 b	Discoteca «La Finca»	Burgos	D. Salvador Ausín Alonso	25.000
524/94 bR	Pub «Chuiquichús»	Burgos	D. Rafael Aizpuru Martínez, y D. Francisco Javier Varona Barbería	500.000
525/94 bR	Pub «Oh Brasil»	Burgos	D. Germán Fernández Pañeda	250.000
526/94 bR	Pub «Druida»	Burgos	D. José María Francés Conde	100.000
528/94 b	Pub «Central»	Burgos	D. José Antonio Rey Rojo	25.000
533/94 b	Pub «Ojalata» (antes «El Paje»)	Burgos	D. Oscar José Porras Anievas	25.000
555/94 bR	Pub «Bora Bora»	Burgos	D.ª Virginia Teresa G.ª Ortega (Capemar)	150.000
559/94 LA	Pub «Copis»	Espinosa de los Monteros	D. Juan Antonio Pereda Rasines	75.000
560/94 bR	Bar «Equus»	Briviesca	D. Raúl Pueyo Mínguez	250.000
561/94 bR	Bar «Grietas»	Miranda de Ebro	D. Pedro Javier Ugalde Alegría	50.000
563/94 b	Pub «Boucu» (antes «Latino»)	Burgos	D. José M.ª Bernabel Martínez	250.000
6/95 bR	Pub «Druida»	Burgos	D. José María Francés Conde	200.000
23/95 bR	Pub «Druida»	Burgos	D. José María Francés Conde	100.000
33/95 b	Pub «Y sin embargo te quiero»	Burgos	D. Miguel Angel Pérez Rubio	25.000
89/95 bR	Pub «Druida»	Burgos	D. José María Francés Conde	250.000
161/95 bR	Pub «Druida»	Burgos	D. José María Francés Conde	500.000

Burgos, 17 de julio de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5855. — 5.415

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra la deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de julio de 1995, la subasta de los bienes inmuebles de la deudora doña María Rubio Fernández y su esposo don Pedro Muñoz Muñoz, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de octubre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.776, folio 221, finca 7.276. Urbana: Vivienda calificada de renta limitada subvencionada, ubicada en la planta séptima alta, con acceso por el portal y escalera «B»

y puerta centro derecha letra C del vestíbulo de la planta del edificio en la calle Casa La Vega, número 31. Linda: Frente (orientación general del edificio o este), vuelo de la fachada principal a la calle de su situación del edificio; derecha, mirando a la fachada, vivienda contigua de la misma planta número 108 del edificio; izquierda, vivienda contigua de la misma planta número 68 del edificio; y espalda, vuelo al patio interior tres y vestíbulo de la escalera por donde tiene su entrada. Con una superficie de 86,69 m.². Cuota valor, 0,57%.

Tipo de licitación: Doscientas cincuenta y una mil setecientas seis pesetas (251.706 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.^º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.^º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.^º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—Cuatro Obligaciones Hipotecarias al portador de 300.000 pesetas cada una de las tres primeras y la cuarta de 375.000 pesetas, en garantía del valor de la emisión, que es de 1.275.000 pesetas los intereses que las mismas devenguen con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria y 255.000 pesetas para costas y gastos, en su caso.

—A favor de don Teodoro Jesús García Herreros, por importe de 1.789.862 pesetas de capital.

—A favor de la Caja de Burgos, por importe de 6.608.404 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 12 de junio de 1995.

—A favor de don José M.^º Pérez López, por importe de 355.000 pesetas de principal y 125.000 pesetas para intereses y costas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. — A la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 24 de julio de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.^º Dolores Morales Viamonte.

5993. — 30.590

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra la deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de julio de 1995, la subasta de los bienes inmuebles de la deudora doña María Milagros Morales Ramos y su esposo don Jesús del Olmo Pérez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de octubre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.499, folio 158, finca 24.251. Urbana: Vivienda de la planta segunda alta tipo C, con entrada por el portal número 3 de la Glorieta Luis Braille, folio 117 extensa. Se compone de vestíbulo, cocina, estar-comedor, paso, baño, aseo, cuatro dormitorios, tendedero y terraza. Tiene una superficie útil de 89,98 m.² y construida de 112,70 m.². Linda: Norte, sobre la planta baja; este, con vivienda tipo A derecha de esta planta del portal número 13 de la calle Luis Alberdi; sur, sobre calle Luis Alberdi y Glorieta Luis Braille; oeste, con vivienda tipo B de esta planta e idéntico portal y elementos comunes de escalera, ascensores y distribuidor. Lleva como anejos inseparables de su propiedad la plaza de garaje señalada con el número 19 y situada en la planta de sótano del edificio, que tiene una superficie construida de 23 m.²; y una cincuenta y dos avaparte indivisa de un local destinado a almacén de bicicletas, situado en la planta de sótano a la izquierda de la rampa de 52,30 m.². Cuota valor, 1,80%.

Tipo de licitación: Seis millones trescientas sesenta y dos mil ochocientos ochenta y una pesetas (6.362.881 pesetas).

2.^º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a

favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la

adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Burgos, por importe de 6.137.119 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 9 de junio de 1995.

Advertencias. — A la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recuso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 20 de julio de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

5994. — 28.120

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra la deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de junio de 1995, la subasta de los bienes inmuebles de la deudora doña Angela Araus Andrés y su esposo don Jesús Romaniega Vázquez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de octubre de 1995, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.699, folio 60, finca 7.850. Urbana: Vivienda letra B mano derecha exterior de la planta quinta, de la casa de renta limitada subvencionada, en esta ciudad y su calle de Francisco Salinas Número 44. Con una superficie útil de 69,68 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina y cuarto de aseo. Linda: Al norte, izquierda entrando, en línea de 9,50 metros, con patio interior del inmueble; al este o fondo, en línea de 8 metros, con finca del señor Gómez, camino de servidumbre y casas baratas; al sur, en línea de tres tramos de 3, 0,86 con 32 m., con calle Francisco Salinas; al oeste o frente, en línea de 7,65 m. con vivienda mano derecha de la planta y en línea de 15 m. con descansillo de escalera. Tiene como anejo un trastero de 6 m.² aproximadamente situado en la planta de sobre ático. Cuota valor, 3,90%.

Tipo de licitación: Dos millones novecientos cincuenta y siete mil trescientas treinta y siete pesetas (2.957.337 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fueran enajenados algunos de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

11.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional

13.º Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14.º Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—A favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por importe de 5.502.289 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 24 de mayo de 1995.

—A favor de Europa de Pavimento Cerámico, S. A., por importe de 150.374 pesetas de principal, más la prudencial fijada para intereses y costas de 90.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

Advertencias. —

A la deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O. M. de 18-1-95 (B.O.E. n.º 18 de 21-1-95), advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. n.º 313 de 31-12-1994).

Burgos, 26 de julio de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

5996. — 28.880

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cándido Castañeda Bernal, con domicilio en Sotragero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,24 litros/seg., en término municipal de Sotragero (Burgos), con destino a riego de 2,0620 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo de 3 metros de profundidad y 1,20 metros de diámetro, revestido con anillos de hormigón y tapa de hormigón.

Nombre del titular: Don Cándido Castañeda Bernal. D.N.I.: 12.911.926.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 216 del polígono 2, al sitio «Detrás del Molino», término municipal de Sotragero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,05.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,24.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 70 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 12.372.

Superficie regable en hectáreas: 2,0620.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Cándido Castañeda Bernal, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,24 litros/seg., en término municipal de Sotragero (Burgos), con destino a riego de 2,0620 Has. y un volumen máximo anual de 12.372 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 19 de junio de 1995. — El Presidente, José M.^º de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobados por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1995, los proyectos técnicos de las obras de reforma de locales en Arroyo de Salas y Terrazas, respectivamente, con presupuestos de 2.249.938 pesetas y 3.282.718 pesetas, para uso de dependencias de administración general y sociocultural, redactados por el Arquitecto Técnico don Jorge Hernáiz Manuel, se someten a información pública, por plazo de veinte días, contado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, en su caso, quedando definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo de no presentarse ninguna.

En Salas de los Infantes, a 17 de julio de 1995. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5830. — 3.000

Ayuntamiento de Zazuar

Esta Alcaldía, con fecha 20 de junio de 1995, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568 de 28 de noviembre, ha dictado resolución en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales siguientes:

—Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Cuesta Díez.

—Segundo Teniente de Alcalde, D. Felipe Bartolomé Bueno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales anteriormente citado.

En Zazuar, a 14 de julio de 1995. — El Alcalde Presidente, Juan José Bueno Cuesta.

5805. — 3.000

Concejo de Leciñana de Tobalina

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 44,2, 46,1 y 145 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía Pedánea, mediante sendos Decretos de 19 de junio de 1995, efectuó los nombramientos y delegaciones siguientes:

—Teniente de Alcalde Pedáneo: D. Ricardo Fernández Alonso. Delegado para todos los asuntos que tengan que ver con la localidad de Edeso de Tobalina (servicios, obras, bienes, etc.).

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Leciñana de Tobalina, a 12 de julio de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Melquiades Vadillo Alonso.

5806. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Villavés

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: Ladreros número 412.

Pertenencia: Villavés.

Término municipal: Merindad de Valdeporres.

Clase de aprovechamiento: Madera, P.s.

Unidades: 250 estéreos.

Tasación: 175.000 pesetas.

Precio índice: 218.750 pesetas.

Plazo de ejecución: 1995.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Pliego de condiciones y anuncio de subasta: El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de agosto de 1962 y normativa concordante.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública de aprovechamiento de madera.

Presentación de proposiciones: En la Sala Consistorial de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa, en el plazo de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala Consistorial de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa, a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior, mediante acto público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será del 6% del precio de tasación y la definitiva del 9% del precio de adjudicación.

Otras condiciones: De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y horas señaladas en la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquélla.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, provisto del DNI/NIF, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita aportando,) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, a ejecutar en el monte, ofrece la cantidad de (en letra y número), ajustándose a las cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinen las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Villavés, a 17 de julio de 1995. — El Alcalde Pedáneo, Antonio García Aragón.

6010. — 11.400

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobada por este Ayuntamiento la enajenación del inmueble, que habrá de indicarse, se anuncia subasta para su adjudicación, sin perjuicio de que en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones, también aprobado y plazo de ocho días, se suspenda la misma.

1. Objeto del contrato: La venta, mediante subasta, del siguiente bien de propiedad municipal: «Edificio en ruina de la

calle Nuestra Señora de Aliende, 74, sobre terreno acotado en una superficie total de 340,74 metros cuadrados, que linda en su configuración actual: derecha, finca de don Lázaro Caño, hoy sus herederos; izquierda, plazuela; fondo, zona pública de Covanera; y frente, por donde tiene su entrada, calle de su situación.

2. Tipo de licitación: Se fija en 715.000 pesetas y podrá ser mejorado al alza.

3. Duración del contrato: El Ayuntamiento se compromete a trasladar la posesión y propiedad del mencionado bien de propios, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. Fianzas provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 15.000 pesetas y el adjudicatario la definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate, admitiéndose el aval bancario en esta última.

5. Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del edificio en ruina y terreno en la calle Nuestra Señora de Aliende, convocada por el Ayuntamiento de Quintanilla San García», con el siguiente modelo:

Don, mayor de edad, con domicilio en, y D.N.I., en nombre propio (o en representación de como acredita por), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir el bien «Edificio en ruina y terreno de la calle Nuestra Señora de Aliende, 74», en el precio de (en letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Los licitadores presentarán simultáneamente con la proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por Letrado.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo profesional cualificado.

6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 de septiembre de 1995, de 16 a 19 horas, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 17 horas del jueves día 28 de septiembre, en acto público.

8. Dependencia administrativa: El pliego de condiciones se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanilla San García, 28 de julio de 1995. — El Alcalde Presidente (ilegible).

6034. — 13.490

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, este Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta pública, que se celebrará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el pliego de condiciones técnico-facultativas para la regularización de los aprovechamientos maderables aprobado por la Dirección de Icona con fecha 24-4-75, para la enajenación de los siguientes aprovechamientos maderables:

—99 robles (Quercus Sessiliflora), con 105 m.³ de madera, 738.500 pesetas.

—1 roble (Quercus Tozza), con 1,5 m.³ de madera, 3.000 pesetas.

—1 roble hueco, con 3 m.³, 3.000 pesetas.

—55 m.³ de leña de copas, 38.500 pesetas.

Totales: 101 robles, con 110 m.³, 782.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las 17 horas, en el salón del Ayuntamiento, pudiendo presentarse plicas hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, adjuntando los licitadores fianza igual al 10% del precio de la tasación.

Caso de quedar desierta la citada subasta, se celebrará una segunda el décimo día hábil siguiente al de la celebración de la primera y con las mismas condiciones.

El precio de la subasta se hará efectivo en la Depositaria del Ayuntamiento antes del corte del aprovechamiento o, si no se cortase, antes de los 60 días de la adjudicación definitiva.

Monasterio de la Sierra, 19 de junio de 1995. — El Alcalde, Rafael Esteban.

5831. — 3.800

Ayuntamiento de Quemada

En aplicación del artículo 46.1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la resolución dictada por esta Alcaldía sobre nombramiento de Teniente de Alcalde a favor de don Ramón López Núñez.

Quemada, 17 de julio de 1995. — El Alcalde, Fco. Javier Núñez Martínez.

5858. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 del R.O.F., se hace público el anuncio relativo a acuerdo plenario, adoptado en sesión de 13-7-95, en el que se aprueba la creación en este Ayuntamiento de Comisión de Gobierno y delegación del Pleno en la misma de aquellas funciones que en el mismo se especifican.

Palacios de la Sierra, a 18 de julio de 1995. — El Alcalde (ilegible).

5859. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentenebro

En aplicación del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la resolución dictada por esta Alcaldía sobre nombramiento de Teniente Alcalde a favor de don Juan Carlos Pecharromán Casado.

Fuentenebro, a 18 de julio de 1995. — El Alcalde, Enrique Pecharromán Doña.

5860. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En virtud de lo preceptuado en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la resolución dictada por esta Alcaldía sobre nombramiento de Teniente Alcalde a favor de don Alejandro Rejas Rejas.

Hontoria de Valdearados, a 14 de julio de 1995. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

5861. — 3.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 4 de julio de 1995, acordó aprobar de forma inicial el expediente de suplemento de crédito número 1/1995.

Se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Hontoria de Valdearados, a 14 de julio de 1995. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

5862. — 3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-140443-2, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-001-146933-6, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-002-038112-6, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-002-061407-0, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3018-002-006035-7, Of. Espolón.
- Cta. núm. 3000-003-209805-6, Of. Vadillos.
- Cta. núm. 3000-004-261262-3, Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3000-013-003394-8, Of. Castrojeriz.
- Cta. núm. 3018-013-000486-5, Of. Castrojeriz.
- Cta. núm. 3000-017-003134-9, Of. Espinosa de los Monteros.
- Cta. núm. 3000-028-027969-7, Of. Miranda de Ebro.
- Cta. núm. 3000-065-000366-9, Of. Juan de Padilla.
- Cta. núm. 3000-072-000644-5, Of. Trujillo.
- Cta. núm. 3000-090-003827-5, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-091-002652-6, Of. Principal.
- Cta. núm. 3000-091-018398.8, Of. Principal.
- Cta. núm. 3018-091-010675-7, Of. Principal.
- Cta. núm. 3000-091-002652-6, Of. Principal.
- Cta. núm. 3000-195-019343-2, Of. Quincoces de Yuso.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

5971. — 4.180

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Llano de Bureba

Anuncio público

El Concejo o Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1995, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, número 2/95, referido a suplemento de crédito a financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

b) Que el expediente así aprobado sea objeto de exposición pública, por plazo de quince días, previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

c) Que el presente acuerdo de aprobación se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa,

de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen, a nivel de capítulos, del expediente referido es el siguiente:

A) Gastos. — Capítulo VI:

- Crédito actual, 8.267.200 pesetas.
- Aumento-suplemento, 1.886.159 pesetas.
- Crédito definitivo: 10.153.359 pesetas.

B) Ingresos. — Capítulo VIII:

- Consignación actual, 910.000 pesetas.
- Aumento, 1.886.159 pesetas.
- Consignación definitiva, 2.796.159 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Llano de Bureba, a 17 de julio de 1995. — El Alcalde, Máximo Valdiviello Arce.

6181. — 6.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1995 el presupuesto general para el ejercicio de 1995, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto. (Artículo 151-2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Las Quintanillas, a 1 de agosto de 1995. — El Presidente (ilegible).

6184. — 6.000